**Estado de Massachusetts Ciudad de Revere**
**Oficina del Secretario Municipal**
**Solicitud de Permiso de Letrero Sobresaliente o Toldo**

For Office Use Only

No: _____

Amount Paid: $25.00

Date: _____

NOMBRE DE LA EMPRESA: _____

DIRECCIÓN DE LA UBICACIÓN DEL LETRERO: _____

NOMBRE DEL PROPIETARIO: _____

DIRECCIÓN DEL PROPIETARIO: _____

CONTRATISTA: _____ TELÉFONO: _____

ESPECIFICACIONES DE LA SEÑAL

1. Describir el material: _____

   _____

2. Duración de la proyección: _____
3. Altura sobre la acera: _____

FIANZA DE SEGURO EN EL ARCHIVO: _____SÍ ___NO

PLAN EN ARCHIVO: ____SÍ ____NO

---

SOLO PARA USO EN LA OFICINA

Firma del Presidente del Concejo Municipal: _____Fecha de aprobación: _____

Firma del Secretario Municipal: _____ Permiso emitido: _____

(SELLO)

12.04.250 - Estructuras sobresalientes—Permiso.

Ninguna persona colocará o mantendrá ningún toldo, marquesina, sombra o marco para el mismo, o cualquier letrero o letrero para que se proyecte o sobresalga de cualquier calle o acera sin el permiso por escrito del consejo de la ciudad, que puede ser revocado en cualquier momento, ni a menos que el mismo esté ubicado y construido de manera que no interfiera con los viajeros. y de modo que la parte más baja de dicho toldo, marquesina, sombra o marco fijo no esté en ningún caso a menos de nueve pies por encima de la acera, y la parte más baja de cualquier letrero o letrero fijo a no menos de nueve pies por encima de la acera.

(Revisión previa § 17-11 (a))

12.04.260 - Estructuras sobresalientes—Bond.*

No se otorgará ni emitirá ningún permiso, requerido por la Sección 12.04.250, a menos que y hasta que el solicitante haya presentado una fianza o póliza de seguro de responsabilidad civil por la suma de no menos de diez mil dólares, condicionada a eximir a la ciudad de todos los daños ocasionados por la existencia de tales letreros, toldos, marquesinas o letreros.

(Ord. 81-293 (b) § 10; revisión previa § 17-12)

* Para la ley del Commonwealth relativa a los permisos para letreros y permisos colgantes, véase G.L. Ch. 85, §§ 8 y 9.

12.04.270 - Especificaciones del toldo.

Los toldos móviles de materiales combustibles apoyados en marcos de metal pueden extenderse sobre la parte de la acera de una calle pública hasta un pie de bordillos o aceras de diez pies o menos de ancho. En aceras de más de diez pies de ancho, el toldo puede proyectar el ochenta por ciento del ancho de la acera; siempre que cada toldo de este tipo no esté a menos de siete pies y seis pulgadas por encima de la acera, inmediatamente debajo. Cualquier franja unida a dicho toldo no debe estar a menos de siete pies del nivel de la acera inmediatamente debajo.

(Revisión previa § 17-11 (b))